

RESOLUCIÓN No. ALC-002-2020
LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, inciso segundo, establece que "la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, señala que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos, en su numeral 2 "Participar en los asuntos de interés público".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95, inciso primero dispone que "las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, establece que "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos para, en su numeral 2 "Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo"; en su numeral 3 "Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 248, ordena que "Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios, y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación".

Que, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación".

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que "el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local".

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que "los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente".

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que "la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que "el derecho a la participación se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias y se constituye para, en su literal a: "Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; en su literal c: "Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".

Que, de acuerdo al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial, se contó con la participación de sus integrantes.

Que, el Tesorero del gobierno parroquial rural Junquillal, CPA. Jhanio Castro Jiménez, mediante oficio N° GADRJ-T-JC-P2021-001-2020, de fecha 29 de julio del 2020, informó al Presidente, que el monto de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 se estima provisionalmente en la suma de **\$361.714,24**.

Que, el Presidente del Gobierno parroquial rural de Junquillal, Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor, mediante Resolución N° GADPRJ-PRE-2020-006 establece el cálculo definitivo de ingresos para el ejercicio financiero 2021 en **\$288.467,11**.

Que, la Asamblea Local Ciudadana, recibe la información del anteproyecto de presupuesto 2021 presentado por el gobierno parroquial rural Junquillal.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2020, el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, resolvió reajustar el Proyecto de Presupuesto 2021 en base a lo recibido durante el año 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° ALC-001-2020 de la Asamblea Local Ciudadana, de fecha 28 de octubre del 2020.

Artículo 2.- EMITIR nuestra conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto para el año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal.

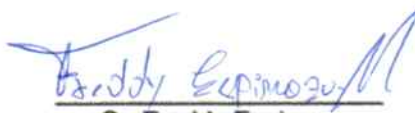
Artículo 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Asamblea, Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a los 07 días de diciembre del 2020.


Sr. Wilson Cordero Suárez
Presidente de la Asamblea Local Ciudadana


Sra. Ana Barco Sánchez
Vicepresidente A.L.C.

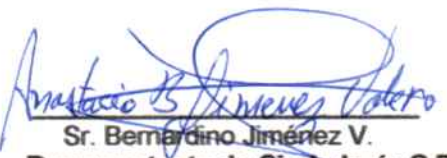
Sr. Alcides Ramos
Tesorero A.L.C.


Sr. Freddy Espinoza
Vocal A.L.C. y Repres. C.P.


Sra. Marlene Morales
Vocal A.L.C.


Sra. Violeta Luca
Vocal A.L.C.


Sra. Margarita Ocho B.
Representante de Ciudadanía C.P.


Sr. Bernardino Jiménez V.
Representante de Ciudadanía C.P.

Sr. Máximo Alvarado S.
Representante de Ciudadanía C.P.


Sra. Hilda Orellana R.
Representante de Ciudadanía C.P.

Sra. Laura Olvera A.
Representante de Ciudadanía C.P.